

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS DEUDA PLUS FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 10:10 horas del día 26 de Febrero de 2015, en las oficinas ubicadas en esta ciudad en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Deuda Plus Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*"), don Jaime Martí Fernández y con la asistencia del Gerente General de la misma don Roberto Perales González, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA.

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
Consorcio Corredores de Bolsa S.A.	José Gellona Molina	177.307
Administra Limitada	Erwin Merino Seguel	3.877
Agrícola América S.A.	Erwin Merino Seguel	8.521
Agrícola El Molino Limitada	Erwin Merino Seguel	2.691
Agrícola El Peñón de Bandurrias Limitada	Erwin Merino Seguel	6
Agrícola Macaro S.A.	Erwin Merino Seguel	19.409
Diego Hernán Aguiló Chamorro	Erwin Merino Seguel	69
Pablo Joaquín Álamos Montero	Erwin Merino Seguel	3
Alejandro Alarcón Pérez	Erwin Merino Seguel	4
Jaime Alcalde Costadoat	Erwin Merino Seguel	1.159

Altamar Emprendimientos Limitada	Erwin Merino Seguel	19
Asesoría e Inversiones Los Castores Limitada	Erwin Merino Seguel	2.285
Asesorías e Inversiones Las Gaviotas Limitada	Erwin Merino Seguel	10
Asesorías e Inversiones Lo Arcaya y Compañía Limitada	Erwin Merino Seguel	1
Asesorías e Inversiones Santa Inés Limitada	Erwin Merino Seguel	7.235
Asesorías e Inversiones Xilon Limitada	Erwin Merino Seguel	12
Asesorías Rafael Vergara S.A.	Erwin Merino Seguel	6
Asesorías Romasol Limitada	Erwin Merino Seguel	10.120
Asesorías Vergara y Silva Limitada	Erwin Merino Seguel	5
Asesorías Vista Alta Limitada	Erwin Merino Seguel	6
Bahía Quimán Limitada	Erwin Merino Seguel	20.586
Juan Pablo Barrios Toro	Erwin Merino Seguel	111
Patricia Maria Briano Cattaneo	Erwin Merino Seguel	5
Aurora Elena Brunet Polanco	Erwin Merino Seguel	277
Jorge Eduardo Celis Cornejo	Erwin Merino Seguel	516
Patricio Eduardo Chellew Schroeder	Erwin Merino Seguel	5.955
Daniela Paz Cholakis Arteché	Erwin Merino Seguel	282

Comercial Cómplice S.A.	Erwin Merino Seguel	953
Comercial e Inversiones Santa Virginia Limitada	Erwin Merino Seguel	2.741
Comercial FR Limitada	Erwin Merino Seguel	1
Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos	Erwin Merino Seguel	1
Pilar Raquel Correa Espinola	Erwin Merino Seguel	1.186
Ángela María Corszen Ortúzar	Erwin Merino Seguel	1
Diprochil S.A.	Erwin Merino Seguel	1.417
Mónica Fernández Olivares	Erwin Merino Seguel	367
Fondo de Inversiones Privado IP	Erwin Merino Seguel	2.501
Fundación Lily Iñiguez Los Nidos	Erwin Merino Seguel	5
Juanita Gabler Katz	Erwin Merino Seguel	2.519
Gestión Patrimonial CS Limitada	Erwin Merino Seguel	11.413
Gestión Patrimonial HC Limitada	Erwin Merino Seguel	19.110
Gorriti S.A.	Erwin Merino Seguel	20.200
Inmobiliaria e Inversiones K-Cuatro S.A.	Erwin Merino Seguel	411
Inmobiliaria e Inversiones Las Hualtatas S.A.	Erwin Merino Seguel	2.084
Inmobiliaria e Inversiones Pedernales S.A.	Erwin Merino Seguel	5.263

Inmobiliaria Fraen Limitada	Erwin Merino Seguel	2.381
Inmobiliaria Mariposa S.A.	Erwin Merino Seguel	88
Inversiones Itati Limitada	Erwin Merino Seguel	6
Inversiones Trapananda Limitada	Erwin Merino Seguel	23
Inversiones Armas McDonald Limitada	Erwin Merino Seguel	1.714
Inversiones Adonai S.A.	Erwin Merino Seguel	10.357
Inversiones Algarrobo Limitada	Erwin Merino Seguel	4.655
Inversiones Ani Limitada	Erwin Merino Seguel	6
Inversiones Casabianca Limitada	Erwin Merino Seguel	1.682
Inversiones Cecor Limitada	Erwin Merino Seguel	2
Inversiones Disan Limitada	Erwin Merino Seguel	9
Inversiones El Cóndor SpA	Erwin Merino Seguel	9.530
Inversiones Green Limitada	Erwin Merino Seguel	33
Inversiones Hernández e Hijos Limitada	Erwin Merino Seguel	8
Inversiones La Esperanza Limitada	Erwin Merino Seguel	1.728
Inversiones Los Albatros Limitada	Erwin Merino Seguel	3
Inversiones Los Pelícanos Limitada	Erwin Merino Seguel	2.803

Inversiones Petrochil IV Limitada	Erwin Merino Seguel	3.985
Inversiones Primus Limitada	Erwin Merino Seguel	592
Inversiones Rimini Limitada	Erwin Merino Seguel	3.564
Inversiones Rodas S.A.	Erwin Merino Seguel	99
Inversiones S. Olea P. y Compañía	Erwin Merino Seguel	1.084
Inversiones San Sebastián S.A.	Erwin Merino Seguel	2
Inversiones Santa Elena Limitada	Erwin Merino Seguel	1.596
Inversiones Santo Domingo II Limitada	Erwin Merino Seguel	12.211
Inversiones y Asesorías Klayton Limitada	Erwin Merino Seguel	8
Inversiones y Rentas ID Limitada	Erwin Merino Seguel	2
María Cecilia Lagos Letelier	Erwin Merino Seguel	3
Fernando Larraín Aninat	Erwin Merino Seguel	680
María Carolina Llorente Magnasco	Erwin Merino Seguel	39
María José Llorente Magnasco	Erwin Merino Seguel	18
Gisela Mithaler Reichert	Erwin Merino Seguel	1.044
Pablo José Montero Portilla	Erwin Merino Seguel	583
Pac Inversiones Limitada	Erwin Merino Seguel	968

Paez Daneri Limitada	Erwin Merino Seguel	507
Patricio Lioi y Compañía Limitada	Erwin Merino Seguel	3.174
Camila Picó Doren	Erwin Merino Seguel	8
Nicolás Picó Doren	Erwin Merino Seguel	32
Rentas e Inversiones El Trigal Limitada	Erwin Merino Seguel	10
Rentas Estoril Dos Mil Limitada	Erwin Merino Seguel	1.691
Rentas Hildebrando Limitada	Erwin Merino Seguel	1.360
Bruno Renz Heinrich	Erwin Merino Seguel	6.392
Denise Robert Briere	Erwin Merino Seguel	11
Ronit S.A.	Erwin Merino Seguel	8.839
María José Sánchez Carvallo	Erwin Merino Seguel	7
Blanca Victoria Sánchez Domínguez	Erwin Merino Seguel	1.778
Ronny Alejandro Scheller Gelb	Erwin Merino Seguel	1.455
Carlos Eugenio Silva Lombardi	Erwin Merino Seguel	1.460
Sociedad R. Youlton y Compañía Limitada	Erwin Merino Seguel	13
Sociedad de Inversiones La Manga Limitada	Erwin Merino Seguel	567
Sociedad de Profesionales e Inversiones Dra. Adriana Chamorro Limitada	Erwin Merino Seguel	2.552

Sociedad de Profesionales e Inversiones Dr. Francisco Medina Limitada	Erwin Merino Seguel	8.432
Sociedad Agrícola Icha Solari y Compañía Limitada	Erwin Merino Seguel	20.725
Sociedad de Inversiones Fátima Limitada	Erwin Merino Seguel	1.316
Sociedad de Inversiones y Asesorías Financieras Limitada	Erwin Merino Seguel	2.260
María Cecilia Uribe Weinstein	Erwin Merino Seguel	752
Macarena Uribe Gabler	Erwin Merino Seguel	904
Hernán Uribe Weinstein	Erwin Merino Seguel	3.248
Rafael Vergara Gutiérrez	Erwin Merino Seguel	2
María Teresa Viñuela Suárez	Erwin Merino Seguel	10
TOTAL		459.661

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **459.661** cuotas del Fondo, que representan un **77,262520%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Deuda Plus Fondo de Inversión**, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora en sesión de Directorio celebrada con fecha 6 de Febrero de 2015.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados, de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo, en el diario electrónico El Mostrador los días 11, 12 y 13 de Febrero de

2015. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la “*Superintendencia*”).

Asimismo, se acordó dejar constancia que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, se encontraba presente en la Asamblea doña María Angélica Oyarzún Andrades, Notario Suplente del Notario Titular de la 8ª Notaría de Santiago, don Andrés Rubio Flores.

2. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Jaime Martí Fernández y como Secretario de la misma al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Roberto Perales González. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.**

Señaló el Presidente que era necesario designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, que el acta que se levante de la presente Asamblea sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella.

4. **TABLA.**

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo a fin de ajustarlo a las disposiciones de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014 (la “*Nueva Normativa*”).

Aplicable”), así como aprobar otras modificaciones que se indican a continuación.

Para efectos de lo anterior se propuso que el Fondo califique como un fondo de inversión rescatable, manteniendo su plazo de duración y se propuso acordar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el cual contendrá las modificaciones que corresponda de conformidad con lo dispuesto por la Nueva Normativa Aplicable, así como modificaciones en lo relativo a los antecedentes del Fondo, a su política de inversión, de liquidez, de endeudamiento, de aumentos de capital, a la comisión de administración, los gastos de cargo del Fondo, a su política de retorno de capitales, de reparto de beneficios, a la información obligatoria a proporcionar a los Aportantes, al diario en el que se efectuarán las publicaciones, a los Aportantes y registro de Aportantes, a las asambleas de Aportantes, al Comité de Vigilancia, a la disminución de capital y derecho a retiro de los Aportantes y al arbitraje. En tal sentido, se ajustarán y regularán en el nuevo Reglamento Interno las siguientes materias: (i) Características y Antecedentes Generales del Fondo, (ii) Política de Inversión y Diversificación, (iii) Política de Liquidez, (iv) Política de Endeudamiento, (v) Política de Votación, (vi) Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (vii) Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas, (viii) Normas de Gobierno Corporativo (Asamblea de Aportantes), y (ix) Otra Información Relevante (Comunicaciones con los Partícipes, Plazo de Duración del Fondo, Adquisición de Cuotas de Propia Emisión, Procedimiento de Liquidación del Fondo, Política de Reparto de Beneficios, Beneficio Tributario, Garantías, Indemnizaciones y Resolución de Controversias); y

2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

De conformidad con la tabla de la Asamblea y a fin de ajustar el Reglamento Interno del Fondo, así como efectuar las modificaciones y supresiones que se indicaron a continuación, se propuso a los señores Aportantes:

- (i) Que bajo las disposiciones de la Nueva Normativa Aplicable, el Fondo califique como un fondo de inversión rescatable, manteniendo su plazo de duración, y se propuso aprobar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el cual contendrá las modificaciones que corresponda de conformidad con lo dispuesto por la Nueva Normativa Aplicable así como modificaciones o supresiones en lo relativo a los antecedentes del Fondo, a su política de inversión, de liquidez, de endeudamiento, de aumentos de capital, a la comisión de administración, los gastos de cargo del Fondo, a su política de retorno de capitales, de reparto de beneficios, a la información obligatoria a

proporcionar a los Aportantes, al diario en el que se efectuarán las publicaciones, a los Aportantes y registro de Aportantes, a las asambleas de Aportantes, al Comité de Vigilancia, a la disminución de capital y derecho a retiro de los Aportantes y al arbitraje.

- (ii) Por otra parte, se propuso aprobar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el cual regulará las siguientes materias: (i) Características y Antecedentes Generales del Fondo, (ii) Política de Inversión y Diversificación, (iii) Política de Liquidez, (iv) Política de Endeudamiento, (v) Política de Votación, (vi) Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (vii) Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas, (viii) Normas de Gobierno Corporativo (Asamblea de Aportantes), y (ix) Otra Información Relevante (Comunicaciones con los Partícipes, Plazo de Duración del Fondo, Adquisición de Cuotas de Propia Emisión, Procedimiento de Liquidación del Fondo, Política de Reparto de Beneficios, Beneficio Tributario, Garantías, Indemnizaciones y Resolución de Controversias).

Para efectos de lo anterior, a continuación se transcribieron las cláusulas del nuevo Reglamento Interno del Fondo, las que contenían los cambios y ajustes ya indicados, el cual pasaría a formar parte integrante de la presente acta.

REGLAMENTO INTERNO

***COMPASS DEUDA PLUS
FONDO DE INVERSIÓN***

***COMPASS GROUP CHILE S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS***

I. CARACTERÍSTICAS DE COMPASS DEUDA PLUS FONDO DE INVERSIÓN

UNO. CARACTERÍSTICAS GENERALES

I.1 Nombre del Fondo	:	<i>Compass Deuda Plus Fondo de Inversión.</i>
I.2 Razón social de la Sociedad Administradora	:	<i>Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.</i>
I.3 Tipo de Fondo	:	<i>Fondo de Inversión Rescatable.</i>
I.4 Tipo de Inversionista	:	<i>Fondo dirigido al público en general</i>
I.5 Plazo máximo de pago de rescate	:	<i>Rescates se pagan en no menos de 11 días y no más de 15 días corridos siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Lo anterior, salvo lo dispuesto en el numeral 1.5 del Título VII. del presente reglamento interno, referido a los rescates por montos significativos.</i>

DOS. ANTECEDENTES GENERALES

*El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de **Compass Deuda Plus Fondo de Inversión** (el "Fondo"), que ha organizado y constituido **Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos** (la "Administradora") conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley"), su Reglamento el Decreto Supremo N° 129 de 2014 (el "Reglamento") y las instrucciones obligatorias impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").*

De conformidad con la clasificación del Fondo, éste paga a sus aportantes, (los "Aportantes" o los "Partícipes"), las cuotas rescatadas en un plazo no inferior a 11 días y no superior a 15 días corridos siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Lo anterior, salvo lo dispuesto en el numeral 1.5 del Título VII. del presente reglamento interno, referido a los rescates por montos significativos.

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo, (las "Cuotas"), nominativas, unitarias, de igual valor y características.

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

UNO. OBJETO DEL FONDO

El objetivo principal de inversión del Fondo será la formación de una cartera de inversiones diversificada compuesta principalmente por instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales o extranjeros, registrados como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero, pudiendo además invertir en instrumentos de capitalización y en ciertos instrumentos de deuda no registrados como valores de oferta pública, ya sea en mercados emergentes y/o desarrollados.

El Fondo deberá mantener invertido al menos un 70% de sus activos en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales o extranjeros, registrados como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero, sin perjuicio de dar cumplimiento a los límites particulares establecidos en los numerales DOS. y TRES, siguientes.

DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES

2.1. *Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo invertirá sus recursos principalmente en los siguientes valores y bienes, siempre con un límite global para todas estas inversiones no inferior a un 70% del activo total del Fondo:*

- /i/ Bonos y títulos de deuda de corto, mediano y largo plazo, cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva;*
- /ii/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- /iii/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;*
- /iv/ Letras de crédito emitidas por bancos e instituciones financieras;*
- /v/ Títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva;*
- /vi/ Bonos y efectos de comercio emitidos por entidades emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero;*
- /vii/ Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía estatal de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- /viii/ Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; y*
- /ix/ Carteras de crédito de aquellas a que se refiere el artículo 135 de la Ley N° 18.045 representadas por facturas pagaderas a plazo.*

2.2. *Adicionalmente el Fondo podrá invertir en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos y siempre con un límite global para todas estas inversiones no superiores a un 30% del activo total del Fondo:*

- /i/ Títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia;*
- /ii/ Cuotas de fondos de inversión inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva;*
- /iii/ Cuotas de fondos mutuos nacionales;*
- /iv/ Títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio; y*

/v/ Cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión constituidos en el extranjero.

- 2.3. *Los instrumentos de deuda, bienes y certificados de emisores nacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo B y N-4 o superiores a ésta, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N° 18.045. El resto de los instrumentos, bienes y certificados en los que invierta el Fondo, no requerirán contar con clasificación de riesgo.*
- 2.4. *Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán el nacional y extranjero, los cuales no deberán cumplir con ninguna condición especial.*
- 2.5. *Las monedas de denominación de los instrumentos, corresponderán a aquellas en las que se expresen las inversiones del Fondo de acuerdo a lo señalado en el presente numeral.*
- 2.6. *Las inversiones del Fondo no tendrán un límite de duración. Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo Alto, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.*
- 2.7. *El Fondo no tiene objetivos garantizados en términos de rentabilidad y seguridad de sus inversiones.*
- 2.8. *Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50° Bis de la Ley N°18.046, esto es, comité de directores y las que sí cuenten con él.*
- 2.9. *El Fondo no invertirá en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora ni en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o sus personas relacionadas.*
- 2.10. *El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir.*

TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

- 3.1. *Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:*
 - 1) *Bonos y títulos de deuda de corto, mediano y largo plazo, cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva; 100%*
 - 2) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 100%*
 - 3) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 100%*
 - 4) *Letras de crédito emitidas por bancos e instituciones financieras; 100%*
 - 5) *Títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva; 100%*
 - 6) *Bonos y efectos de comercio emitidos por entidades emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero; 75%*

- 7) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía estatal de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 75%*
 - 8) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 75%*
 - 9) *Carteras de crédito de aquellas a que se refiere el artículo 135 de la Ley N° 18.045 representadas por facturas pagaderas a plazo; 20%*
 - 10) *Títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia; 15%*
 - 11) *Cuotas de fondos de inversión inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva; 30%*
 - 12) *Cuotas de fondos mutuos nacionales; 30%*
 - 13) *Títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio; 15%*
 - 14) *Cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión constituidos en el extranjero; 30%*
- 3.2. *Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.*
- 3.3. *Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) durante los 6 meses siguientes a una suscripción y pago de cuotas que representen más del 20% del total de cuotas suscritas y pagadas del Fondo a esa fecha, (ii) durante los 6 meses siguientes a cada renovación del plazo de duración del Fondo, y (iii) durante el período de liquidación del Fondo.*
- 3.4. *Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:*
- (1) *Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República: 25%;*
 - (2) *Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile o por la Tesorería General de la República: 100%;*
 - (3) *Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales extranjeros: 75%; y*
 - (4) *Carteras de crédito de un mismo deudor: 20%.*
- 3.5. *Límite máximo de inversión en mercados particulares: Hasta un 100% del activo del Fondo.*

- 3.6. *El límite máximo de inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas es de un 45% del activo total del Fondo.*
- 3.7. *Si se produjeran excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.*
- 3.8. *Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo.*

Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones: (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps; y (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes.

La diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward y swap entre el valor diario del derecho y la obligación, corresponderá a un pasivo exigible mantenido por el Fondo, y por lo tanto quedará sujeto al límite establecido en la política de endeudamiento.

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, no podrán exceder del 49% del activo total del Fondo.

CUATRO. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO

- 4.1. *El Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros, forwards y swaps, tanto en Chile como en el extranjero. Los contratos de opciones, futuros y forwards podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices, tasas de interés e instrumentos de deuda. Por su parte, los contratos de swaps podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, tasas de interés, índices de tasas de interés e instrumentos de deuda, debiendo constar por escrito. Estos contratos se celebrarán con el objeto de cobertura e inversión para efectos de proteger el Fondo de las variaciones que se produzcan en los mercados financieros y maximizar la rentabilidad del Fondo.*

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos de forwards y swaps podrán celebrarse en mercados bursátiles o fuera de ellos, con entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades, las que podrán no contar con la clasificación antes indicada.

En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:

- (1) *La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá ser superior a un 10% del activo total del Fondo.*
- (2) *El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 10% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por*

valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

- (3) *La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro, forwards y swaps, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 25% del activo total del Fondo.*
- (4) *La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro, forwards y swaps, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 25% del patrimonio del Fondo.*
- (5) *La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado instrumento de deuda, a través de contratos de futuro, forwards y swaps, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 25% del activo del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas.*
- (6) *La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de deuda, a través de contratos de futuro, forwards y swaps, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 25% del patrimonio total del Fondo.*
- (7) *Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado, al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro, forwards y swaps, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 25% del activo total del Fondo.*
- (8) *La cantidad neta comprometida a vender de un activo cuyo objeto sea tasa de interés, a través de contratos de futuro, forwards y swaps, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 25% del patrimonio total del Fondo.*
- (9) *La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro, forwards y swaps, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 25% del activo total del Fondo.*
- (10) *La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro, forwards y swaps, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la*

titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 25% del patrimonio total del Fondo.

- 4.3.** *Sobre los valores de oferta pública indicados en los numerales 2.1. y 2.2. anteriores, el Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta, las cuales deberán ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, en caso de existir una referencia, cuidando de no exceder los máximos y mínimos según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente. Estas operaciones deberán celebrarse con contrapartes nacionales o extranjeras que sean entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades, las que podrán no contar con la clasificación antes indicada. Los plazos máximos establecidos en las referidas operaciones para ejercer el compromiso no podrán ser superiores a 365 días y se podrá invertir en estas operaciones hasta un 25% del activo total del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el plazo de duración del Fondo expire antes del plazo establecido para ejercer el compromiso, dichas operaciones deberán ser liquidadas junto con la liquidación de las inversiones del Fondo.*
- 4.4.** *Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá efectuar en bolsas de valores operaciones distintas de las señaladas en los números precedentes, cuando ellas estén incorporadas en los sistemas bursátiles.*

III. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos un 20% de los activos del Fondo deberá corresponder a instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, las cuotas de fondos mutuos nacionales, operaciones con compromiso de compra o venta con plazo menor a 30 días, títulos de deuda de corto plazo y depósitos a plazo con vencimiento menor a un año, instrumentos emitidos por el Banco Central o Tesorería del Estado de Chile y bonos emitidos por emisores extranjeros cuya clasificación de riesgo sea igual o mejor que "grado de inversión" (investment grade). Lo anterior, para efectos de cumplir con las obligaciones por las operaciones del Fondo, el pago de rescates o disminuciones de capital y el pago de beneficios.

No se contempla una razón entre activos de alta liquidez y pasivos.

IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Con el objeto de complementar la liquidez del Fondo conforme se establece en el título III precedente y de aprovechar oportunidades puntuales de inversión, la Administradora sólo podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año y hasta por una cantidad equivalente al 25% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo.

El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación a su patrimonio, considerando para ello el pasivo exigible que se genere de la diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward y swap, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.8. del título II precedente, y el endeudamiento bancario de corto plazo dispuesto en el párrafo anterior, no podrá exceder del 25% del patrimonio del Fondo.

Los gravámenes y prohibiciones indicados en el numeral 3.8. del título II precedente, más los pasivos que mantenga el Fondo de acuerdo a la política de endeudamiento de que da cuenta el presente título, no

podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo. Para estos efectos, se deberán considerar como uno sólo y por tanto no podrán sumarse, los pasivos asumidos por el Fondo con terceros y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dichos pasivos.

V. POLÍTICA DE VOTACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de Ley, el objetivo de la Política de Votación de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.

Para mayor detalle, el Aportante podrá consultar el documento "Política de Votación Sociedad Administradora", que se encuentra publicado en la sección de "Descargas" de documentos de la página web, hipervínculo www.cgcompass.com/web/chile/AdministradoraGeneraldeFondos.html

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo.

VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

UNO. SERIES

- 1.1. El Fondo no contará con Series de Cuotas.
- 1.2. Las cuotas deberán ser pagadas en pesos chilenos.

DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

- 2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija mensual equivalente a un doceavo de hasta un 1,19% anual, IVA incluido, del valor promedio que haya tenido el patrimonio del Fondo durante el mes.
- 2.2. La remuneración por administración se pagará mensualmente, por periodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se provisionará diariamente, debiendo, el último día de cada mes, después de determinado el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate y, en consecuencia, determinado el monto de la remuneración por administración de dicho mes, hacerse los ajustes que correspondan respecto de lo provisionado durante ese mes.

Se entenderá por valor promedio del patrimonio, al valor que resulte de sumar el valor diario que haya presentado el patrimonio del Fondo durante el mes correspondiente, dividido por el número de días que tenga dicho mes.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente numeral DOS se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada a los Aportantes del Fondo mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el Aportante tenga registrada en la Administradora, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

TRES. REMUNERACIÓN APORTADA AL FONDO

El Fondo no contempla remuneraciones que sean aportadas al mismo.

CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO

4.1. *Sin perjuicio de la remuneración a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:*

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del mismo.*
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.*
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes y de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo, de conformidad con lo acordado en las mismas.*
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.*
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*
- (6) Gastos, honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la Superintendencia u otra autoridad competente y de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.*

- (7) *Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.*
- (8) *Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.*
- (9) *Gastos derivados de la contratación de servicios externos, que no consistan en la administración de cartera de recursos del Fondo*
- 4.2. *El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 4.1 anterior será de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante cada año calendario.*
- 4.3. *Además de los gastos a que se refiere el numeral 4.1 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:*
- (1) *Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.*
- El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*
- (2) *Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.*
- El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*
- (3) *Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.*
- El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*
- (4) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de otros fondos (gastos, comisiones y remuneraciones).*
- El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del patrimonio del Fondo.*

- 4.4. Los gastos de cargo del Fondo indicados en el presente numeral CUATRO se provisionarán diariamente de acuerdo al presupuesto mensual de gastos del Fondo elaborado por la Administradora.
- 4.5. En caso que los gastos de que da cuenta el presente numeral CUATRO deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo, con los límites aplicables según lo dispuesto en los numerales precedentes.
- 4.6. La Administradora estará facultada para contratar servicios externos. Por regla general, los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente numeral CUATRO y se sujetarán a los límites máximos establecidos en el mismo. En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado. Sin embargo, cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de recursos del Fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.
- 4.7. Para efectos del presente numeral CUATRO, se entenderá por “valor promedio de los activos del Fondo”, al valor que resulte de sumar el valor diario que hayan presentado los activos del Fondo durante el periodo correspondiente, dividido por el número de días que compongan dicho periodo.
- 4.8. En caso que la Administradora sea la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, el monto equivalente a la remuneración fija establecida en el numeral DOS precedente, durante el plazo que tome la liquidación del Fondo.
- CINCO.** No se cargarán al Fondo más gastos o comisiones que los regulados en el presente Título VI.

VII. APORTES, RESCATES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

UNO. APORTE Y RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

- 1.1. **Moneda en que se recibirán los aportes:** Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.
- 1.2. **Valor para la conversión de aportes:** Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento.
- En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Superintendencia, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.*
- 1.3. **Moneda en que se pagarán los rescates:** Los rescates de Cuotas del Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.

- 1.4. Valor para la liquidación de rescates:** Los rescates se pagarán en pesos chilenos a través de transferencia electrónica, en dinero efectivo, vale vista o cheque, previo envío de la correspondiente solicitud de rescate, en la que se deberá detallar el número de Cuotas a rescatar.

Para efectos de pagar los rescates de Cuotas del Fondo solicitados por los Aportantes, se utilizará el valor cuota correspondiente al día anterior a la fecha de pago del rescate.

Todos los rescates de Cuotas del Fondo, salvo lo dispuesto en el numeral 1.5. siguiente, serán pagados en un plazo no inferior a 11 días y no superior a 15 días corridos siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

- 1.5. Medios para efectuar los aportes y solicitar rescates:**

Los Aportantes podrán realizar aportes y rescates de cuotas de acuerdo a lo siguiente:

1. La Sociedad Administradora se encuentra facultada para contratar a terceros relacionados con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los "Agentes", cada uno de ellos, un "Agente").

- a) En el caso de partícipes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, serán el o los Agentes quienes deberán efectuar las solicitudes de aporte y de rescate de cuotas mediante i) correo electrónico dirigido a la Sociedad Administradora; ii) el ingreso de una solicitud de aporte o de rescate al sistema implementado por la Sociedad Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes y rescates de cuotas; o iii) por vía telefónica no automatizada, a la Sociedad Administradora o al Agente, cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Sociedad Administradora.
- b) En el caso de partícipes que no cuenten con contratos de los descritos en el literal precedente, el partícipe deberá efectuar directamente las solicitudes de aporte y rescate de cuotas a través de correo electrónico dirigido a la Sociedad Administradora o a un Agente.

2. Presencialmente, en las oficinas de la Sociedad Administradora actualmente ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, Las Condes, Santiago.

Por cada aporte o rescate que efectúe el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.

- 1.6. Rescates por montos significativos:** En caso que en un mismo día, un Aportante del Fondo solicite uno o varios rescates que en conjunto alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, calculado al día anterior a la fecha de solicitud del rescate, dichos rescates serán pagados dentro del plazo de 20 días corridos contados desde la fecha en que se solicitó el rescate.

- 1.7. Fracciones de Cuotas:**

El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.

1.8. Mercado Secundario:

Las Cuotas del Fondo se registrarán en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Asimismo, se contratará un market maker para los efectos de acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta.

DOS. CONTABILIDAD DEL FONDO

- 2.1 La moneda de contabilización del Fondo será el peso chileno.*
- 2.2 El valor contable del patrimonio del Fondo se calculará diariamente.*
- 2.3 El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se encontrarán disponible, para los inversionistas y público en general, en la página web de la Administradora www.cgcompass.com al día hábil siguiente del momento de cálculo.*

VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

UNO. ASAMBLEA DE APORTANTES

- 1.1. Los Aportantes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los primeros 5 meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, con la finalidad de someter a su aprobación las materias indicadas en el artículo 73° de la Ley. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el presente Reglamento Interno entregue al conocimiento de las asambleas de Aportantes, debiendo señalarse en la respectiva citación las materias a tratarse.*
- 1.2. Las Asambleas de Aportantes serán convocadas y se constituirán en la forma, plazo y con los requisitos que se señalan en la Ley y su Reglamento. No se contemplan quórums de constitución y de acuerdos distintos a los regulados en el artículo 76 de la Ley.*
- 1.3. En todo lo no regulado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento en lo relativo a las asambleas de aportantes.*
- 1.4. Las únicas materias que darán derecho a retiro a los Aportantes del Fondo serán su prórroga, así como la modificación o supresión de dicho derecho. En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, según lo establecido en el numeral DOS del Título IX del presente Reglamento Interno, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro regulado a continuación.*

En la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se adopte el acuerdo que da origen al derecho a retiro, se deberá acordar una disminución de capital con el objeto de proceder con el pago del valor de las cuotas de los Aportantes disidentes que opten por retirarse. Esta disminución de capital será por un número de cuotas cuya determinación final se efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea, en función del número de cuotas de que sean titulares aquellos Aportantes que ejercieren su derecho a retiro dentro del plazo que establece la Ley de Sociedades Anónimas y su reglamento, quedando no obstante limitado a un número máximo de cuotas, el cual será aquel que resulte de la suma del total de las cuotas de que sean titulares los Aportantes que voten en contra de la proposición de prórroga y los Aportantes que no asistan a la Asamblea respectiva.

La Administradora publicará un aviso destacado en el diario electrónico “El Mostrador” y remitirá una comunicación a los Aportantes, dentro de los dos días siguientes a aquel en que se tomó el acuerdo, indicando el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas.

El valor de las cuotas de los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho de retiro, o bien, dentro del plazo mayor que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superior a 90 días.

El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor del día inmediatamente anterior a la fecha de pago.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el derecho a retiro aquí contemplado se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley de Sociedades Anónimas, Ley N° 18.046 y su Reglamento, D.S. N° 702, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Fondos de Inversión.

IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPES

El medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.

Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia deba realizarse en un diario, se hará en el diario electrónico “El Mostrador”.

DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo tendrá una duración de 10 años contados a partir del 28 de octubre de 2010. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por periodos de 5 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior.

TRES. ADQUISICIÓN DE CUOTAS DE PROPIA EMISIÓN

No contempla.

CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO

- 4.1. *De acuerdo a lo dispuesto en el numeral DOS anterior, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes para que se pronuncie sobre la prórroga del Fondo. En caso que no se apruebe dicha prórroga, se procederá a la liquidación del Fondo, para lo cual se deberá designar al liquidador del Fondo, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneraciones. Dentro de los potenciales liquidadores del Fondo la Asamblea indicada precedentemente deberá considerar a la Administradora.*
- 4.2. *Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final.*
- 4.3. *Se deja expresa constancia que una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, no se podrá realizar más aportes al mismo. Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo, mantendrá su naturaleza jurídica para todos los efectos que corresponda.*
- 4.4. *El presente procedimiento regirá también para el caso de la disolución anticipada del Fondo.*
- 4.5. *En el caso que sea la Administradora la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, el monto equivalente la remuneración fija establecida en el numeral 2.1. del numero DOS del Título VI precedente, durante el plazo que tome la liquidación del Fondo.*

CINCO. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

- 5.1. *El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos el 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" percibidos durante el ejercicio, o la cantidad superior que corresponda para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEIS siguiente, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el periodo.*
- 5.2. *Este dividendo se repartirá dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual, sin perjuicio que el Fondo haya distribuido dividendos provisorios con cargo a tales resultados de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Los dividendos devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo periodo.*
- 5.3. *La Administradora podrá distribuir dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente. En caso que los dividendos provisorios excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos.*
- 5.4. *Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente, sea éste*

provisorio o definitivo, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

- 5.5.** *El dividendo deberá pagarse en dinero, sin perjuicio de lo cual, la Administradora podrá ofrecer a los Aportantes que el pago de los dividendos correspondientes a las Cuotas de su propiedad sean efectuados en Cuotas del Fondo, representativas de una capitalización equivalente. Para estos efectos, dicho ofrecimiento deberá ser realizado a todos los Aportantes del Fondo, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, por la totalidad del dividendo a repartir, sea este provisorio o definitivo.*

SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO

Para efectos de acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta, la Administradora deberá distribuir entre los Aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos. Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse al referido beneficio tributario, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 107 y en el presente Reglamento Interno.

SIETE. GARANTÍAS

No contempla.

OCHO. INDEMNIZACIONES

Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17° de la Ley, deberá ser enterada al Fondo mediante depósito en su cuenta corriente bancaria o traspasada a los partícipes en los términos que se indican a continuación, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.

En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas del Fondo, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.

En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

No se contempla el pago de una indemnización a la Administradora en los casos señalados en el artículo 74 de la Ley.

NUEVE. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Los Aportantes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

ANEXO A

Reglamento Interno Compass Deuda Plus Fondo de Inversión

Tabla de Cálculo Remuneración Fija de Administración

<i>Tasa de IVA</i>	<i>Remuneración Fija Anual (IVA incluido)</i>
10%	1,10%
11%	1,11%
12%	1,12%
13%	1,13%
14%	1,14%
15%	1,15%
16%	1,16%
17%	1,17%
18%	1,18%
19%	1,19%
20%	1,20%
21%	1,21%
22%	1,22%
23%	1,23%
24%	1,24%
25%	1,25%

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad el nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo.

6. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia y/o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea,

pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por unanimidad, facultar a la Sociedad Administradora para los objetos precedentemente expuestos.

7. **TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Roberto Perales González o a la persona que haga sus veces, y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, doña Andrea Rojas García y doña Luz María Waidele Ledermann, para que cualquiera de ellos actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

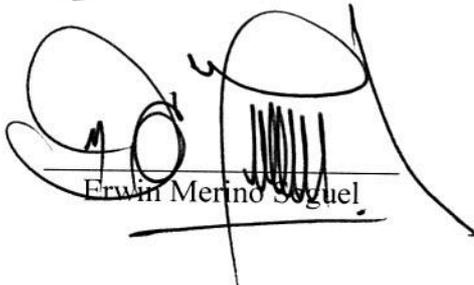
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:25 horas.



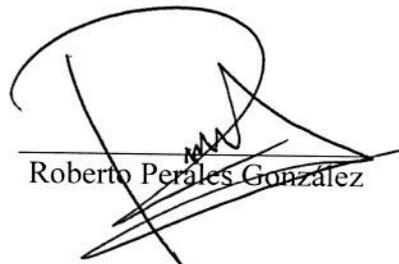
Jaime Martí Fernández



José Gellona Molina



Erwin Merino Seguel



Roberto Perales González